

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS

Entre la TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508-4, quien en adelante llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y Luis Mario Restrepo Maza identificado (a) con cédula ciudadanía número 1036948982 quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde El municipio de medellín hasta el municipio de SAN Geronimo, para el dia 6 de 2021 saliendo del punto de origen a las 10:00 y terminara el dia 7 de Noviembre 2021, en el cual se transportaran Adultos incluyendo niños, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	<u>EYW 236</u>	N° INTERNO	<u>607</u>
TIPO	<u>microbus</u>	CAPACIDAD	<u>18</u>

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....).

Y se pagara directamente al propietario del vehículo autorizado por la empresa, EL CONTRATANTE pagara por anticipado a la firma del presente Contrato el 50% del valor del servicio y el 50 % restante al finalizar. Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándose otro si al contrato.

CUARTA: RECORRIDO: la ruta o rutas que realizara el vehículo son: medellín SAN Geronimo Medellín

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros respeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje.

PARAGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte cumplen con toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la legislación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumple con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. A ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte.

ÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATANTE en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su permanencia.

CTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

OVENA.- CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá transferir o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508-4, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: info@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP SAS a la dirección de correo electrónico info@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a la CALLE 48D # 67^a -30

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 3 días del mes de Noviembre del año 2021.

EL CONTRATANTE

Lina Mar. a nestrejo
Firma la Contratante
NOMBRE Lina mar. a nestrejo
C.C. 1036 948 982
TELEFONO 322 7869722
DIRECCION Calle 18. A #42042

EMPRESA TRANSPORTADORA


Firma y Sello Empresa
WILTON ANDRES GALLON CORTES
NIT 900683508-4
CALLE 48 D # 67 A - 30
TEL: 6044482476
MEDELLIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.948.982

RESTREPO MAZO

APPELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES

Lina Maria Restrepo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

23-DIC-1992

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 A+ F
ESTATURA G.S. RH

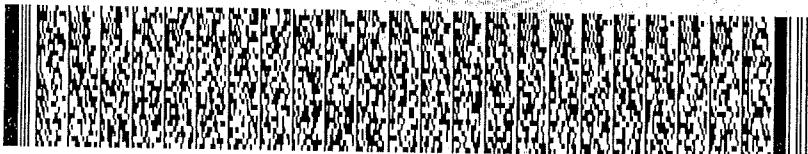
24-ENE-2012 RIONEGRO

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Carlos Sanchez Torre

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0121400-00371152-F-1036948982-20120428

0029727732A 1

37875454